REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGENA

TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN

MEDIO DE CONTROL : **CONCILIACION**
RADICACION **: 13001-33-33-002-2014-00266-00**
DEMANDANTE **: GILBERTO FRANCISCO HAYDAR GUARDO**
DEMANDADO **: E.S.E. HOSPITAL LOCAL LA CANDELARIA DE RIO VIEJO BOLIVAR**

El suscrito secretario del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y el artículo 110 del C.G.P., fija en lista en un lugar visible de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Cartagena y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, por el término de un (1) día y se deja en traslado a la contraparte por el término de tres (3) días, el Recurso de Reposición presentado en fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil catorce (2014), dentro del proceso de la referencia por el apoderado de la parte demandante, contra el auto de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil catorce (2014), que resolvió improbar acurdo conciliatorio.

Se fija en lista a las ocho de la mañana (08:00 a.m.) de hoy veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014).

Se desfija hoy veintiocho (28), de agosto de dos mil catorce (2014), a las cinco de la tarde (5:00 pm).

EMPIEZA TRASLADO : 29 de agosto de 2014 a las 8:00 a.m.
VENCE TRASLADO : 02 de septiembre de 2014 a las 5:00 p.m.

RICARDO AUGUSTO PEÑA SIERRA
Secretario Juzgado Segundo Administrativo de Cartagena

Doctor
FRANCISCO JAVIER VIDES REDONDO
Juez Segundo Administrativo de Cartagena
E.S.D.

RECIBIDO 27 AGO 2014

Proceso: **CONCILIACION**
Radicación: **13-001-33-33-002-2014-00266-00**
Demandante: **GILBERTO FRANCISO HAYDAR GUARDO**
Demandado: **ESE HOSPITAL LOCAL LA CANDELARIA DE RIO VIEJO – BOLIVAR.**

SANDRA PATRICIA CARMONA MEZA, mujer, mayor de edad, con capacidad legal y de ejercicio, abogada titulada, inscrita y en ejercicio, residenciado en Cartagena de Indias y domiciliado en la misma ciudad, en el Edificio City Bank, Piso 5, Oficina 5J – Tel Fax 6640911, Móvil 3126241422 - Mail: abogadoscitybank@yahoo.com, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.775.623, expedida en Turbaco - Bolívar y T.P. No. 218.673, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente comparezco ante Usted en mi condición de apoderada de la **ESE HOSPITAL LOCAL LA CANDERIA DE RIO VIEJO – BOLIVAR,** representada legalmente por la Doctora **LUCY YACEIDYS MEJIA DIAZ,** para manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 21 de agosto de 2014 y notificado mediante Estado No. 075 de 22-08-14, que imprueba la conciliación extrajudicial de fecha 6 de junio del presente año, celebrada entre **GILBERTO FRANCISCO HAYDAR GUARDO** y la **ESE HOSPITAL LOCAL LA CANDELARIA DE RIO VIEJO – BOLÍVAR**, el cual fundamento en lo siguiente:

PRIMERO: La conciliación extraprocesal de la referencia, fue radicada en el presente Juzgado para su estudio y aprobación, proveniente de la Procuraduría 21 Judicial II para asuntos Administrativos del Circuito de Bolívar.

SEGUNDO: El presente Juzgado resolvió improbar la conciliación extrajudicial surtidas entre las partes porque ***consideró que no cuenta con las pruebas necesarias para su aprobación ya que no se allego el certificado de disponibilidad presupuestal así como tampoco el registro presupuestal correspondiente, por medio de los cuales se legalizaría la orden de pago con cargo al rubro de honorarios administrativos código 1010200-3, de la vigencia 2013, que sustentarían los gastos que se ocasionarían en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en mención.*** ***(negritas y cursivas fuera de texto).***

Referente a este punto, me permito manifestarle al señor Juez, que aporto Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal de fecha 11-06-2013, suscrito por el señor RAMIRO GOMEZ CAMPUZANO, Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL LA CANDELARIA DE RIO VIEJO BOLIVAR, en donde certifica que se ha efectuado registro presupuestal para la presente vigencia a favor de GILBERTO HAYDAR GUARDO, identificado con la C.C. No. 73.128.225, Código Presupuestal 211020201, en el Rubro Honorarios Administrativos, por valor de $ 23.000.000.oo. (2 folios)

TERCERO: Otras de las consideraciones que tuvo el Juzgado para improbar la conciliación extrajudicial a la que nos estamos refiriendo es que ***la convocante debió aportar la correspondiente certificación expedida por la gerencia de la Entidad accionada que permita determinar el cumplimiento del objeto del contrato. negritas y cursivas fuera de texto).***

Con relación a lo anterior, aporto certificación del 25 de agosto de 2014, suscrita por la Doctora LUCY YACEIDYS MEJIA DIAZ, Gerente, en donde certifica que el señor GILBERTO HAYDAR GUARDO cumplió sòlo con el 74% del objeto del contrato de prestación de servicios profesionales en la ELABORACIÒN DEL DIAGNOSTICO JURIDICO-ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y CONTABLE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE RIO VIEJO – BOLIVAR, A CORTE PERIODO 30 DE MARZO DE 2013, cuyo diagnòstico fue enviado y recibido por esta dependencia mediante correo certificado – SERVIENTREGA y cuya prueba consta en el expediente.

Por tal razón, se decidió conciliar por un valor de Doce Millones Ochoscientos Ochenta Mil Pesos ($ 12.880.000.oo) menos los descuentos de ley, quedando como saldo neto a pagar la suma de Once Millones de Pesos ($ 11.000.000.oo) M/CTE.

Con las pruebas aportadas, Usted podrá tener la claridad suficiente de la existencia de la obligación, en forma tal que se tenga certeza que el patrimonio público no se verá afectado y que si su Despacho no le diera la respectiva aprobación, lo màs seguro es que el señor HAYDAR GUARDO demande a la Entidad que represento, haciéndose màs onerosa la obligación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Funda el presente recurso en lo preceptuado en lo establecido en el Art. 242 del Código Contencioso Administrativo y el Decreto.....

PETICION ESPECIAL.

Solicito de manera respetuosa a este Despacho se sirva REPONER el auto de fecha 21 de agosto de 2014 y notificado mediante Estado No. 075 de 22-08-14, que improbeba la conciliación extrajudicial de fecha 6 de junio del presente año, celebrada entre GILBERTO FRANCISCO HAYDAR GUARDO y la ESE HOSPITAL LOCAL LA CANDELARIA DE RIO VIEJO – BOLÍVAR, ante la Procuraduria 21 Judicial II para asuntos Administrativos del Circuito de Bolivar y le imparta su aprobación, teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente.

PRUEBAS Y ANEXOS.

Téngase como pruebas los siguientes documentos:

- Registro Presupuestal del 114-06-2013 contenido en el C.D.P. No. 479, suscrito por el señor RAMIRO GOMEZ CAMPUZANO

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 11-06-2013 suscrito por el señor RAMIRO GOMEZ CAMPUZANO.

- Certificaciòn expedida por la señora Gerente, LUCY YACEIDIS MEJIA DIAZ DEL 25 de agosto de 2014.

- Pantallazo del correo electrónico en donde fue enviada la presente documentación.

NOTIFICACIONES.

Tanto mi poderdante como la suscrita reciben notificaciones en el Centro, Edificio City Bank, Piso 5, Oficina 5J, Cartagena o por medio del correo electrónico: abogadoscitybank@yahoo.com

Del señor Juez,

Respetuosamente,

SANDRA PATRICIA CARMONA MEZA
T. No. 218.673 del C.S. de la J.

E.S.E. Hospital Local la Candelaria
Rioviejo-Bolívar
Nit. No: 806.006.254-4
Código IPS 1360000305

	Día	Mes	Año
Fecha	11	06	2013

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Documento No.479 Vigencia Fiscal 2013

Ordenador: **- LUCY YACEIDYS MEJIA DIAZ /Gerente**

El Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Local la Candelaria de Rio viejo Bolívar, de acuerdo a los lineamientos del Estatuto Orgánico de Presupuesto

Certifica

Que en el presupuesto de Gastos de la entidad, existe Disponibilidad Presupuestal en la presente vigencia fiscal, para el siguiente concepto:

Concepto
Prestación de servicios profesionales para realizar Un diagnostico Administrativo, Financiero y Contable de la ESE Hospital Local la Candelaria.

por el valor de

Valor Solicitado	**$23.000.000**
(en Letras) Veintitrés Millones de pesos Mcte.	

Dentro del siguiente Rubro Presupuestal

Código Presupuestal	DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR
211020201	Honorarios administrativos	**$23.000.000**

Para constancia se firma el presente documento a la fecha.

RAMIRO GOMEZ CAMPUZANO

Calle 4ta. No. 8 – 77 Barrio 20 de Julio. Celulares 3158090638, 3204833670-3204841200
Correo electrónico: slacandelaria@yahoo.es/ hosriver@hotmail.com

E.S.E. Hospital Local la Candelaria
Rioviejo Bolivar
Nit. No: 806.006.255-4
Código IPS 1360000305

	Día	Mes	Año
Fecha	11	06	2013

REGISTRO PRESUPUESTAL

Documento No.	**479**	Vigencia Fiscal	2013
C. D. P. No.	479	Ordenador:	**01 LUCY YACEIDYS MEJIA DIAZ**

El Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL LA CANDELARIA DE RIO VIEJO BOLIVAR, de acuerdo a los lineamientos del Estatuto Orgánico de Presupuesto

Certifica

Que se ha efectuado registro presupuestal para la presente vigencia a favor de:

GILBERTO HAYDAR GUARDO C.C.No. 73.128.225

por el concepto de:

Concepto
Prestación de servicios profesionales para realizar Un diagnostico Administrativo, Financiero y Contable de la ESE Hospital Local la Candelaria.

dentro del siguiente rubro presupuestal

Código Presupuestal	**DENOMINACIÓN DEL RUBRO**
211020201	Honorarios administrativos

por el valor de

Valor Registrado $23.000.000
(en Letras) Veintitrés Millones de pesos Mcte.

RAMIRO GOMEZ CAMPUZANO

Calle 4ta. No. 8 – 77 Barrio 20 de Julio. Celulares 3158090638, 3204833670-3204841200
Correo electrónico: slacandelaria@yahoo.es/ hosriver@hotmail.com

E.S.E. Hospital Local la Candelaria
Rioviejo Bolívar
Nit. No. 806.008.153-9
Código IPS 1360000305

Rioviejo – Bolívar, Agosto 25 de 2014.

Señor
GILBERTO FRANCISCO HAYDAR GUARDO
Ciudad

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, en el sentido de que se le expida certificación emitida por esta gerencia, en el sentido de determinar el cumplimiento del objeto del contrato celebrado entre las partes el día 19 de Junio de 2013, me permito:

CERTIFICAR

Que el señor **GILBERTO HAYDAR GUARDO**, cumplió sólo con el 74% del objeto del contrato de prestación de servicios profesionales EN LA ELABORACIÓN DEL DIAGNOSTICO JURÍDICO- ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y CONTABLE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE RIOVIEJO – BOLÍVAR A CORTE DE PERIODO 30 DE MARZO DE 2013, cuyo diagnóstico fue enviado y recibido por esta dependencia mediante correo certificado – SERVIENTREGA.

Por tal razón se decidió conciliar por un valor de Doce Millones Ochocientos Ochenta Mil pesos ($ 12.880.000) menos los descuentos de ley, quedando como saldo neto a pagar la suma de Once Millones de Pesos ($ 11.000.000.oo) M/cte.

La presente certificación se expide a los veinticinco días del mes de Agosto de 2014, en Rioviejo – Bolívar.

Atentamente,

LUCY YACEIDYS MEJIA DÍAZ
Gerente

7

Inicio Abog...

Escribir

Borrar Mover Spam Mas

Buzon (20)
Borradores (2)
Enviados
Spam (2)
Papelera (3)
Carpetas
Notes
REVIZADOS
Reciente

Patrocinado

Descubre tu día,
en una sola página.
Haz de Yahoo
tu página de inicio.

CDP y CRP

Ramiro Gomez C

Para jolicampo1@hotmail.com, Mí, LUIS CARLOS PEREZ GOMEZ, and 1 more...

CDP Y RP.pdf Ver Descargar

Responder, Responder a todos o Reenviar | Mas

408 Request Time-out

Your browser didn't send a complete request in time.